

GACETA DE MADRID.

MARTES 30 DE ABRIL DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Lunes 29 de Abril.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. VALDES (DON CAYETANO).

Sesion del 29.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Lodares, Ruiz del Rio, Ladron de Guevara, Lopez de Cuevas, Cano y Gonzalez, contrarios á la aprobacion del art. 10 sobre rebaja de sueldos, el de los Sres. Muro, Oliver y Ojero, contrarios á la aprobacion del art. 7.º del mismo dictamen, el de los Sres. Belda y Baey, contrarios á la aprobacion de la tarifa de la letra A, presentada por la comision de Hacienda en el mismo dictamen, y del Sr. Guroz, contrario á la resolucion de las Cortes, por la cual quedan dotaciones mayores de 609 rs.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Sierra, diputado por la provincia de Cuenca.

A la comision de Hacienda se mandó pasar un proyecto, presentado por D. Pedro Fuentes, sobre reducir á moneda el metal campanil.

A la de Casos de responsabilidad se mandaron pasar una exposicion de varios individuos del regimiento de caballería de la Constitucion, en clase de ciudadanos, pidiendo se formase causa al gefe político que fue de la provincia de Aragon D. Francisco Moreda, como autor de los escandalosos desórdenes de Setiembre último en aquella provincia; y otra de D. Josef María Caldes y Mauria, vecino de Barcelona, quejándose del vicario general y provisor D. Pedro Abella por haber infringido una ley de la Novísima recopilacion, autorizando un matrimonio entre Doña María Careñ y D. Jaime Caldes.

A la comision de Salud pública se mandaron pasar una exposicion de D. Alfonso de María vecino de Cádiz, acompañando las memorias que escribió Mr. Dabetz sobre el régimen sanitario; y otra de D. Carlos Maclean, acompañando egemplares de sus memorias sobre las leyes sanitarias y sobre el contagio de Barcelona.

La comision de Premios, en vista de la exposicion de Doña Ramona Pol, prima y complicada en la causa de D. Vicente Richard, para que se le concediese una pension, opinaba que podia concederse la de 4 rs. diarios. Aprobada.

La misma, en vista de la exposicion de D. Gonzalo Lobo y Mandiata, pidiendo se le habilitase para obtener un empleo, opinaba que debía pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de D. Antonio Valcarcel, director que fue del ejército expedicionario, para que se le declare comprendido en el decreto de 21 de Octubre de 1820, opinaba que debía pasar al Gobierno para que así lo verificase. Aprobado.

La comision de Guerra, en vista de la exposicion de D. Silvestre Ecurra, pidiendo se le restituyese al servicio en clase de capitán que era en tiempo de la guerra de la independencia, y de que fue privado por ser hijo de cortador, opinaba que debía volver al servicio con el empleo que obtuvo por sus méritos en la citada guerra; y que las Cortes podian declarar que ningun español puede ser expulso del servicio militar, á causa de la profesion que egerza, excepto el verdugo y el pregonero.

El Sr. Salvato hizo algunas observaciones sobre este dictamen; y el Sr. Infante como de la comision manifestó que esta no tenia inconveniente en retirar la segunda parte para que las disposiciones que indica se presentasen como un proyecto de decreto.

En su consecuencia se aprobó la parte primera y se mandó volver á la comision la segunda.

La misma de Visita, en vista de una consulta del Gobierno sobre si los soldados licenciados estaban exentos del servicio de la milicia nacional local, opinaba que no lo estaban. Aprobado.

La misma, en vista de un expediente promovido acerca de una equivocacion material cometida en el reglamento de inválidos, opinaba que los inválidos que gozaban el sueldo de 65 rs. que decia aquel reglamento, debian gozar 75; pero que esta declaracion no tuviese efecto retroactivo. Aprobado.

La comision primera de Hacienda, habiendo examinado el catálogo de pensionistas que gozaban sueldo sobre el erario, presentó un proyecto de decreto relativo á los que únicamente podian percibir dichas pensiones, el cual se mandó imprimir.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la exposicion de la junta nacional del Crédito público para que se tenga por vacante la encomienda de Cañaveras, perteneciente al tribunal de Or-

denes, opinaba que podian las Cortes conformarse con el dictamen de la mayoría del consejo de Estado, declarando vacante dicha encomienda. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud del conde de Colchada, vecino de Antequera, pidiendo se le admitiesen en pago de lanzas y de medias anatas varios créditos que tenia contra la Nacion, opinaba que debía pasar al Gobierno para que la despachase con arreglo al decreto de 9 de Noviembre de 1820. Aprobado.

La comision primera de Legislacion, en vista de la consulta del Gobierno acerca de quién debe entender en las causas de responsabilidad que se formen á los auditores de guerra, opinaba que debía entender de dichas causas el tribunal especial de Guerra y Marina. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de un natural de Nueva-Orleans, domiciliado en Alcoy, pidiendo carta de naturaleza y de ciudadanía, opinaba que debía concederse solo la primera. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de D. Pedro y D. Josef Torremorales, en la que pedian se les habilitasen ciertos cursos para la recepcion de grados en la universidad de Granada, opinaba que debía pasar á la direccion general de estudios para que la resolviese con arreglo á los arts. 7 y 8 del reglamento de instruccion pública. Aprobado.

Se presentó un dictamen de la comision de Marina sobre el modo de hacer las liquidaciones de sus alcances á los individuos de la armada, con el cual se conformaba la comision de Visita del Crédito público, siendo de dictamen que debía pasar á la de Hacienda. Aprobado.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la solicitud de D. Rodrigo de Aranda, para que se le admitiese la capitalizacion de una pension que goza, y que solicitó cuatro dias antes de publicarse el decreto, opinaba que debía ser admitida dicha capitalizacion conforme al decreto de 9 de Enero último. Aprobado.

La misma, en vista de un oficio del Gobierno recordando á las Cortes el pronto despacho de la tarifa de los derechos de los jueces y escribanos que actuan en las diligencias de subastas de los bienes nacionales, opinaba que debian reunirse los antecedentes. Aprobado.

La misma presentó otros dos dictámenes sobre las exposiciones del Baron de Andilla y D. Josef Fernandez Salazar, en los cuales opinaba que pasasen á informe de la junta Nacional las referidas solicitudes. Aprobados.

La comision primera de Legislacion, informando sobre la exposicion de D. Agustin Romero, vecino de Lorca, en la que pedia se declarase que las persecuciones que habia sufrido en los seis años del Gobierno absoluto por su adhesion á la causa de la libertad, y las calumnias en que aquellas se habian fundado, no perjudicaban á su buena opinion y fama, opinaba que esta declaracion pertenecia al poder judicial, y que por lo mismo se debía declarar no haber lugar á deliberar. Aprobado.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la solicitud de Don Jaime Fernandez y otros vecinos de Burriana para que se les rebaje una parte del arriendo de la prauicia, opinaba que no debía accederse á ella. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de D. Francisco Perez Alonso, apoderado de D. Juan Tugores, para que en la liquidacion de unos créditos de Felipe y que este tiene á su favor, se abraze no solo el capital, sino los intereses, opinaba que debía pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista del expediente promovido por la junta de caminos de Laredo para que se continuasen pagando varios arbitrios con objeto de construir una carretera desde aquella poblacion á Castilla, era de parecer que continuasen los arbitrios referidos. Aprobado.

La misma, en vista de una exposicion de la diputacion provincial de Salamanca, en que incluia las reclamaciones hechas por los pueblos de S. Martin de Trebejo, Villamiel y otros de aquella provincia, por haberlos agregado al partido de Coria, opinaba que debía pasar al Gobierno para que resolviese sobre dichas quejas con arreglo al decreto de la division de territorio. Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda dos adiciones al dictamen de la misma sobre rebaja de sueldos, una del Sr. Rojo, para que los sueldos de 49 rs. abajo esten sujetos á los descuentos que hasta aqui han tenido; y otra del Sr. Prado al artículo 1.º de dicho dictamen.

La comision de Hacienda, informando sobre las adiciones hechas en la sesion de ayer al referido dictamen por el Sr. Trujillo, opinaba que aunque esta adicion estaba fundada en principios de justicia, no podia admitirse, porque los individuos que por ella se quieren comprender en la rebaja de sueldos debian quedar sujetos al derecho de patente.

Después de una ligera discusion quedó aprobado.

Iguamente se aprobó otro dictamen de la misma comision, en

el que opinaba que la adición del Sr. Benito al citado dictamen debía aprobarse. Aprobado.

Se puso á discusión el dictamen de la comision de Hacienda sobre los presupuestos de casa Real y Estado, el primero de los cuales era como sigue:

PRESUPUESTO PRIMERO.

Real casa.

Consignacion del Rey 40 millones de rs. Gastos de la cámara de la Reina 6409. Consignacion del Sermo. Sr. Infante D. Carlos 1.6509. Gastos de la cámara de la Serma. Sra. Doña Francisca de Asis, su esposa, 6009. Consignacion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco 1.6509. Gastos de la cámara de la Serma. Sra. Doña Luisa, su esposa 6009. Consignacion del Sermo. Sr. D. Carlos Luis, hijo de S. M. la Reina de Luca, 729. Total 45.212,000 rs.

La comision nada tiene que exponer sobre el importe de esta obligacion, igual al del año anterior, porque el literal contexto de lo dispuesto en el art. 210 de la Constitucion pone límites á su zelo.

Un Sr. diputado observó que aunque la dotacion hecha por las Cortes á la casa Real ascendia á la cantidad que expresa el presupuesto, sin embargo, atendiendo al estado actual de la Nacion, á la pérdida de las Américas, y á lo mucho que por ello se ha disminuido nuestra riqueza, tal vez seria necesario arreglar nuevamente el citado presupuesto conforme al estado en que se encuentra la Nacion, mediante á que habiéndose disminuido tan extraordinariamente el territorio español, no podian regir en este punto las mismas reglas que gobernaban cuando aquel se conservaba en toda su integridad: por lo tanto fue de parecer que dicho presupuesto volviese á la comision.

El Sr. Canga contestó: Aunque este presupuesto vuelva á la comision, poco ó nada se adelantará, porque el literal contexto del art. 210 de la Constitucion pone límites á nuestro zelo. En él se dice que la dotacion de la casa del Rey y los alimentos de su familia se señalarán por las Cortes al principio de cada reinado, y no se podrá variar durante él. Conforme á esta disposicion de la ley fundamental se hizo en el año 14 el señalamiento que arroja el presupuesto, y se volvió á confirmar por las Cortes del año 20; así pues parece que no puede alterarse en ninguna manera. Esta opinion ademas del contexto del artículo constitucional tiene en su apoyo algunas otras consideraciones que manifestaré. Es menester partir del principio que cuando las Cortes en el año 14 hicieron este señalamiento, el estado de las posesiones españolas en Ultramar no era mas ventajoso para nosotros que en el dia. Los descos que S. M. ha manifestado son ciertamente muy laudables; pero ya hace siglos que esta lucha existe entre las Cortes y la casa Real, y sin embargo la dotacion que ahora se le ha hecho no es mayor de la que debe corresponderle segun el estado actual de la Nacion. Para que las Cortes se persuadan de esto me tomaré la libertad de hacer presentes los gastos de la casa Real en las épocas precedentes. En tiempo de Felipe IV la casa Real gastaba seis millones; en tiempo de Carlos II ya se llegaron á gastar 11; Felipe V gastó 35 millones; Fernando VI unos años gastó 60, y otros 35 millones; Carlos III gastaba de 42 á 49, y Carlos IV de 72 á 80. Por consiguiente se ve que la consignacion actual no se puede reducir; y así entiendo que el Congreso se encuentra en el caso de dejar que esta cantidad continúe en los términos que se halla acordada por las Cortes anteriores.

Habiendo observado uno de los Sres. diputados que la última partida del presupuesto, ó los 729 rs. de la consignacion del Sr. D. Carlos Luis, hijo de S. M. la Reina de Luca, no se hallaba acordada para los años sucesivos por ningún decreto de las Cortes, el Sr. Canga contestó que las del año 20 habian recibido por mano del Gobierno una exposicion de la Sra. duquesa de Luca, en que reclamaba su dote y alimentos de su hijo, y que las Cortes entonces sin determinar nada acerca de la dote acordaron que se pagase esta especie de alimentos, en cuyo concepto se hallaba consignada la referida cantidad.

Se tuvo el asunto por suficientemente discutido, y quedó aprobado el presupuesto de la casa Real.

PRESUPUESTO II.

Ministerio de Estado.

Se piden 9.506,035 rs. para atender al pago de esta clase; á saber: Secretaría del Despacho 749,430 rs. Ministros en cortes extrangeras 2.8189. Consuados 9229. Gastos extraordinarios 2.7759. Cesantes y jubilados 426,700. Viudedades 163,150. Pensiones 111,755. Varios pagos 1409. Gastos eventuales 1.4009.

Aunque en esta clase se encuentra una rebaja de 2.492,965 en el importe de los gastos actuales cotizado con el de los decretados en el año anterior, la comision, que no puede reconocer en la Nacion una fuerza metálica capaz de hacerla aparecer en el tren de sus agentes diplomáticos con un brillo proporcionado á la magnitud de su heroismo y de su gloria, no puede menos de hacer á las Cortes las siguientes indicaciones, mirando como preliminar de ellas que el Congreso haga leer el presupuesto segun se presentó por el ministerio. La comision ha confrenciado con el secretario del Despacho, quien le presentó confidencialmente reformado el que se incluye con el núm. 1.º Para arreglar la comision el suyo, que se acompaña con el núm. 2.º, se ha tenido presente la economía y la justa decencia, huyendo de superfluidades y gallardas agenas de nuestra situacion.

Considerando que las relaciones políticas podian sufrir una reforma en cuanto al número de las legaciones, consultado al Gobierno y personas inteligentes, y de conformidad con el ministerio, se han reducido á las siguientes: 13 legaciones. 16 secretarios: 10 cónsules genera-

les: 16 cónsules particulares: 16 vice-cónsules: 6 id. en clase de cesantes con un corto estipendio por razon de gastos; y 10 id. sin sueldo, con cuyos agentes queda desempeñado el servicio y garantida la representacion nacional.

Los haberes de estos individuos no han sufrido grande alteracion, pues que el hallarse en países extraños, precisados á guardar cierto decoro y otras circunstancias, han hecho creer á la comision que sus dotaciones eran prudentes.

La parte de los gastos ha sufrido reformas, pues ascendiendo la de los ministros segun el presupuesto á 1.772,000, ha quedado reducido á 5529, hallándose una diferencia de 1.220,000. Los de los cónsules y vice-cónsules de 1.300,000, quedan en 2.340,000, y dan una diferencia de 7699. Unidas ambas partidas arrojan la suma de 1.989,900.

La gloria de esta rebaja no es toda de la comision, pues el ministerio ha cooperado por su parte reduciéndola á 1.0489 rs.; mas como las dotaciones de las legaciones anotadas á continuacion: Estados Unidos 129 rs.: Londres 609: Lisboa 129: Holanda 609: Rusia 509: total 1949, ofrece un excedente de 1949; y por otra parte hay algunas, como en la de Roma, en que puede hacerse rebaja, no se ha hallado inconveniente en fijar la baja de una cuarta parte, y producir sobre la suma elevada por el Gobierno la de 2629 rs. de aborro, quedando en consecuencia reducidos los gastos á 7869.

Cesantes y jubilados.

Consumen 426,700.

Habiéndose aumentado esta partida en 1229.

La comision entiende que esta clase debe sujetarse á la clasificacion á que estan sujetos los demas del Estado, y es de opinion de que aun contando con los que se podrán aumentar de resultas de las reformas que hoy se indican, bajará su coste 106,705.

Viudedades.

Importa esta clase segun el presupuesto 163,150.

La comision ha observado que algunas de las interesadas gozan mayor haber que el que corresponde á las viudas de los capitanes generales, y otras disfrutan el haber en clase de pension. Por manera que igualando á aquella á la citada clase, y haciendo en las últimas las reformas que deben sufrir las pensiones, de lo que se tratará en expediente separado, tal vez importará la baja 54,383 rs.

Pensiones.

Ascienden á 119,755 rs. En esta partida debe hacerse la baja de las que pertenezcan á extrangeros que las gocen fuera de España.

Varios individuos.

Consumen 1409.

Esta partida ha sufrido una rebaja de 359.

Los dos auditores en Roma, ó deben dejar sus prebendas á beneficio del erario, ó el sueldo de 409 rs. que se les designan.

Gastos eventuales.

Con este nombre se piden para ayudas de costa á los ministros é individuos del cuerpo diplomático en su traslacion de unos puntos á otros 8009.

El nombre mismo de este gasto, y lo incierto de que se realice, obliga á la comision á rebajarle de este presupuesto, y á proponer que las sumas que para dicho objeto necesitan el ministerio las tome del fondo que en el presupuesto lleva el nombre de imprevistas y extraños.

Para regalos se anota la suma de 6009.

La comision cree que esta partida debe desaparecer del todo, porque la Nacion no se halla en situacion de hacer gallardias, sino de imitar la parsimonia de otras naciones.

El secretario del Despacho de Estado reclama una cantidad alzada para atender á las anticipaciones que hace por cuenta de otros ministerios en socorro de españoles y naufragos y desgraciados; y condescendiendo á tan filantrópica como benéfica idea, no hay inconveniente en que libre sobre el fondo de *imprevisto general*.

Resumiendo lo que va referido, tenemos que el coste del ministerio, segun propone el Gobierno, es de 9.506,035 rs. Idem segun lo manifiesta el estado número 1.º 7.162,035. Idem segun el de la comision número 2.º 5.118,669 y 28 mrs. Diferencia 4.387,365 y 6 mrs. Que consiste en las partidas explicadas como consta por menor en los estados que se hallan en el expediente, de los que se infiere que sin vejar las personas ni alterar las cosas se logra la ventaja referida, mediante lo cual las Cortes podrán determinar lo que les parezca mas oportuno.

PRESUPUESTO.

Legaciones segun el arreglo que precede, 2.9139 rs. Secretaría del Despacho, suprimiendo una plaza de oficial mayor, y rebajando 209 reales de gastos de secretaria, 672,430. Cesantes y jubilados 426,700. Viudedades del ramo 163,150. Pensiones 111,755. Varios individuos que se pagan por el presupuesto de Estado 1409. Gastos eventuales 1.4009. Consulados, incluso sus gastos extraordinarios de secretaria, correo y regalos que tienen que hacer de continuo los de Africa y el Oriente 1.335,000. Total 7.162,035.

Notas. 1.º A este total deberá añadirse lo que importen los sueldos de los empleados que por efecto de la reforma resulten cesantes.

2.º De la partida de gastos eventuales nada puede rebajarse, pues para llevar á efecto la reforma serian indispensables gastos de traslacion y establecimiento.

3.º Será necesario añadir una cantidad alzada para las anticipaciones que este ministerio hace á otros, las cuales serán considerables si se atiende al estado de las provincias de Ultramar, por la multitud de empleados que regresarán.

Resumen general del costo del ministerio de Estado.

Secretaría 5049 rs. Trece legaciones 1,9669. Diez y seis secretarios 3079. Sus gastos 5529. Diez cónsules generales 5609. Sus gastos 1569. Diez y seis cónsules particulares 2509. Sus gastos 59,250. Diez y seis vice-cónsules 1619. Sus gastos 18,750. Cesantes y jubilados 320,025. Pensiones 55,877 y 17 mrs. Viudedades 198,767 y 11 mrs. Varios individuos que cobran por este ministerio 1059. Total 5,118,669 y 28 maravedises.

El Sr. Alonso leyó un discurso, en el que aumentando unas partidas y rebajando otras por las consideraciones que manifestaba, venia á determinar los gastos de este ministerio en la cantidad de 4 millones 700 y tantos mil rs.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) se hizo cargo de algunas de las observaciones contenidas en el discurso que acababa de leerse, y dijo entre otras cosas: Se habla en esa memoria de que una de las secciones de la secretaría de Estado deba entender en la expedición de las patentes de corso: es verdad que el ministerio de Estado entiende en los negocios de guerra; pero una vez declarada esta, ya no tiene que entender en esto. Asi que, por la ordenanza general del corso y por la práctica inconcusa las patentes de corso se han dado siempre por la marina, asi como se han dado las patentes de navegacion; por consiguiente esta seccion que se propone no puede tener lugar. Otra equivocacion que se nota en la memoria leida es la de que se trata de establecer un consulado general en Jamaica. Cualquier Gobierno tiene derecho de abrir ó cerrar sus puertos, segun convenga á sus intereses; por eso la Jamaica ha estado y está cerrada á los buques de Europa, excepto cuando conducen maderas ú otros pocos efectos permitidos; y es cuasi seguro que aun cuando nosotros quisiéramos poner alli un consul general, el Gobierno ingles no lo admitiria.

En cuanto á las economías que se proponen en la memoria, la comision cree que no puede llevarse mas allá del punto adonde ella las ha llevado, á lo menos con respecto á ciertos ministerios, como el de Lóndres por ejemplo, en donde la inmensidad de aquel pueblo, sobre todo despues que se le han incorporado los suburbios, y que ofrece puntos distantes unos de otros mas de una legua, donde la concurrencia es muy numerosa, y el comercio muy activo, el secretario de la embajada española no podria desempeñar el trabajo propio y peculiar de un cónsul, aunque pueda hacerlo aun en otros pueblos, que ni son puertos ni tampoco de tanta consideracion. Se ha citado con pesar mio al abate de Pradt, por haber dicho respecto de la España que como nacion la mas inmediata á Africa, dudaba si esta empezaba en los Pirineos. Es menester advertir que este escritor, tan famoso por su estilo poético, que es el único mérito que tiene á mi parecer, se ha propuesto desacreditarnos, resentido sin duda de que habiendo sido limosnero de Napoleon dejó de serlo por el valor y la constancia de esta Nacion heroica. Sus errores ó equivocaciones en orden á nuestra geografia y á nuestra historia han sido tales, que entre otros muchos disparates que dice se debe notar el siguiente: dice entre otras cosas que en el valle de Otumba se habia dado una batalla, á la que asistieron el general D. Martin, y los generales de Sta. Fe, México y Quito: él habia leido sin duda en la historia de México que se habia dado una famosa batalla en el valle de Otumba, y confundiendo los tiempos de Hernán Cortés con los de ahora, y atravesando montes intransitables ha hecho esta miscelanza tan desatinada. Baste lo dicho para hacer ver su inexactitud; y lo demas que antes he manifestado será suficiente tambien para que se conozcan mejor los fundamentos sobre que ha procedido la comision para dar su dictamen.

El Sr. secretario de Estado: Para fijar esta cuestion es menester examinar detenidamente las rebajas que propone la comision sobre el presupuesto presentado por el Gobierno. La comision dice en el resumen de su dictamen que el primer presupuesto del Gobierno importaba 9,605,036 rs.: que el segundo presupuesto del mismo Gobierno se hallaba ya reducido á 7,162,035, segun el estado núm. 1.º; y que el de la comision, comprendido bajo el número 2.º, reduce los gastos de este ministerio á 5,118,669 rs. y 28 mrs., produciendo una rebaja de 4,387,365 rs. y 6 mis, respecto del primer presupuesto del Gobierno. Por estas expresiones se pudiera formar un juicio equivocado y desventajoso al Gobierno, porque apareciendo á primera vista que este habia presentado un presupuesto casi doble del que la comision contemplaba suficiente, era menester persuadirse que habia procedido con poca exactitud. Por lo tanto es necesario examinar á fondo cual es la verdadera rebaja que propone la comision, y despues si esta rebaja tal como ella es en sí puede verificarse. Lo primero que aparece es que el primer presupuesto del ministerio ascendia á 9 millones y medio, y que el segundo presentado por el mismo solo importaba poco mas de 7 millones. La primera dificultad que se ocurre es cómo el ministerio ha presentado estos dos presupuestos tan diferentes entre sí: la respuesta es muy facil, y ella hará ver en lugar de los 2 millones y medio que hasta ahora aparecen de diferencia entre dichos presupuestos, que la verdadera diferencia no llega á medio millon. He dicho que la respuesta es sencilla, y consiste en que en el primer presupuesto del ministerio se comprendieron por gastos extraordinarios de legaciones varias cantidades que se han rebajado en el segundo, y que han producido en este una baja de mas de un millon de reales. En los gastos extraordinarios de consulados tambien se nota una diferencia de 6969 rs. en el segundo presupuesto respecto del primero; y estas dos diferencias componen ya una baja de 1,8279 reales. Esto es lo que aparece; pero realmente no es asi, como voy á demostrar.

Los gastos extraordinarios de las embajadas contienen: 1.º los gastos de secretaría y correos; y 2.º ciertos gastos extraordinarios mas ó me-

nos considerables, que en virtud de una rigorosa circular del año 20 se quitaron, quedando reducidos todos á los primeros. Mas hay en estos gastos extraordinarios ciertas partidas que los ministros y cónsules entregan á los marineros náufragos &c., que aunque suenan en el ministerio de Estado, no son mas que una especie de anticipacion; pero que despues pasa á los respectivos ministerios. Asi fue que quedaron los gastos extraordinarios reducidos á las dos clases únicas de gastos de secretaría y gastos de correo, habiéndose separado los respectivos al socorro de náufragos &c., de donde proviene la diferencia que se nota respecto de esta clase de gastos entre los dos presupuestos, y por eso advertirán las Cortes que en el último del Gobierno se dice por la nota tercera, que será necesario añadir una cantidad alzada para las anticipaciones que este ministerio hace á otros, las cuales serán considerables, si se atiende al estado de las provincias de Ultramar por la multitud de empleados que regresan.

El Gobierno cree que esta clase de gastos de anticipaciones son tan crecidos que no puede calcularse en menos de dos millones de reales. Yo no entraré en la cuestion de si se podrán rebajar ó no los gastos extraordinarios, porque esta clase de gastos no está sujeta á ninguna regla fija, y asi solo se pueden hacer sobre ella cálculos aproximativos, segun los cuales aparece que desde 1.º de Julio de 1821 hasta Marzo de 1822 estos gastos han ascendido á 1,5469 rs.; por consiguiente el cálculo probable es que en todo el año ascenderán á dos millones de rs. Por otra parte las Cortes en 18 de Marzo han pasado un decreto al Gobierno para que los agentes diplomáticos y cónsules sigan haciendo estas anticipaciones como hasta aqui; y apareciendo por lo dicho que ellas deben importar unos dos millones, se ve que la baja que resulta en el segundo presupuesto del Gobierno, respecto del primero, es puramente nominal, ó por mejor decir queda únicamente reducida á 3959 rs.; por donde se infiere que los 4,3879 rs. que sacaba de rebaja la comision en su presupuesto respecto del primero del Gobierno, se encuentran ya reducidos á poco mas de dos millones.

Acerca de esta rebaja es menester observar, 1.º que la comision en la partida de gastos de traslacion de todos los agentes diplomáticos excluye los 8009 rs. de esta partida; pero dice que los gastos de esta clase se tomen del fondo que lleva el nombre de gastos imprevistos y extraños; que es lo mismo que, si estos fuesen precisos como lo son, se trasladan de una clase á otra, y que de consiguiente se aumenten los 8009 reales en la partida de gastos imprevistos. La comision no hace este aumento, y asi solo aparece la baja en la clase que ahora se hallan, baja puramente nominal; pues que segun todas las probabilidades estos gastos han de aumentarse en vez de disminuirse. Otra partida es la que el Gobierno propone para regalos, que importan 6009 rs., excluida por la comision.

Ante todas cosas debo advertir que aqui se comprenden dos clases de gastos: 1.º los que se llaman regalos, y 2.º los gastos secretos. En cuanto á los regalos hay algunos que estan en práctica, y no pueden excusarse: tales son los que se hacen en las provincias berberiscas, y sin los cuales no admitirian á los embajadores europeos. Las Cortes verán sin embargo si se puede hacer en esto alguna disminucion; pero sin perder de vista que la partida de que se trata no es limitada á regalos, sino que comprende tambien otros gastos secretos que siempre se ha tenido por conveniente hacer, y que en la parte de los regalos tampoco se pueden suprimir todos.

Tenemos pues que antes de entrar en el pormenor del dictamen de la comision de los cuatro millones que esta propone de baja, han desaparecido los dos millones de la diferencia nominal entre los presupuestos del Gobierno: que los 8009 rs. de traslacion de los individuos del cuerpo diplomático no son tampoco una rebaja, sino un pase que se hace de una clase á otra; y que los 6009 rs. de la partida llamada de regalos tampoco puede sufrir mucha rebaja; por manera que des ues de hecha la comparacion de los diversos presupuestos, solo viene á resultar una baja ó diferencia de 6509 rs. entre los presupuestos del Gobierno y de la comision.

Esta se conforma absolutamente con el plan del Gobierno en orden á las reformas que se proponen, asi en el ramo diplomático como en los consulados, lo cual prueba que el Gobierno se ha propuesto la misma regla de economía que aplica la comision. En cuanto á los gastos extraordinarios de secretaría y correos, cuanto dice el Gobierno está fundado en lo que han costado en los años anteriores; y como la comision proponga la rebaja de una cuarta parte, no se puede atinar en que podrá fundarse para ello, porque sería imposible reducirlos sin exponerse á dejar esta clase sin la dación competente.

En la partida de cesantes y jubilados la comision rebaja tambien una cuarta parte, siendo asi que mediante á las órdenes para reformas de empleos habria de aumentarse esta clase, y por consiguiente la partida de sus gastos; no se entiende pues sobre qué datos la comision propone esta rebaja; lo mismo digo en cuanto á la disminucion de una mitad que la comision quiere hacer en la clase de viudedades, y la que propone tambien respecto de las pensiones. En último resultado viene á aparecer que la diferencia entre los dos presupuestos del Gobierno, lejos de ser de dos millones y medio, no llega á medio millon; y que la que debe haber entre el último de aquellos presupuestos y el de la comision es casi nula por las razones que dejo expresadas, por lo cual descarta que este dictamen se discutiese partida por partida para ver si las rebajas son ó no fundadas.

El Sr. Surra hizo varias observaciones acerca de lo que acababa de exponer el Sr. secretario del Despacho de Estado, manifestando que la comision estaba conforme con las ideas del Gobierno en cuanto á lo dispuesto sobre cónsules y vice-cónsules: que en cuanto á los gastos imprevistos de anticipaciones, traslaciones y socorros á los marineros y

648
militares en países extranjeros, y regalos á las regencias berberiscas, debería salir del fondo destinado para toda clase de gastos imprevistos en el presupuesto general; debiéndose considerar mucha parte de estos gastos como meras anticipaciones: que respecto de las viudedades y pensiones se habia seguido por la comision la escala general que habia adoptado para la rebaja general de sueldos. Por último, despues de otras varias reflexiones dijo que la comision podia haberse equivocado en sus cálculos; pero estaba firmemente persuadida de que quedaban los gastos del ministerio de Estado reducidos á lo puramente necesario y compatible con sus atenciones, y arreglados á los apuros en que se encuentra el erario nacional.

El Sr. secretario de Estado: He hecho antes varias observaciones para manifestar en qué consistia la diferencia de 4 millones y medio que se nota entre el presupuesto presentado por el Gobierno y el presupuesto por la comision de Hacienda; y advierto que la diferencia no es real sino aparente, por cuanto al pie del presupuesto del Gobierno existe una nota por la que se dice que será preciso señalar una cantidad alzada para adelantos ó anticipaciones. Al Gobierno le es indiferente el que esta cantidad y algunas otras que no pueden rebajarse entren en este ó en otro presupuesto: solo si manifiesta que no se puede prescindir de estos gastos, calculando por lo que han ascendido en los años anteriores. Respecto de los gastos de traslación, el Gobierno tiene que hacer este año una reforma casi general; y por lo mismo, habiendo ascendido los años anteriores á 8000 rs., no parece probable que este año se disminuyan, antes por el contrario se aumentarán.

En cuanto á la partida de regalos es preciso advertir que los que se hacen cuando se celebra algun tratado se pueden suprimir si las Cortes lo juzgan conveniente; pero no así los que se acostumbran hacer á las Regencias berberiscas, pues que es preciso continuar haciéndolos ó retirar nuestros cónsules. Los gastos extraordinarios estan reducidos únicamente á los de escritorio y correos; y no veo, por mas que he procurado convencerme de las razones expuestas por el Sr. preopinante, los datos que ha tenido la comision para rebajar una cuarta parte, pues estos gastos no son como los sueldos que permiten rebaja, sino que cuando se originan es indispensable hacerlos.

El Sr. Canga: El Sr. secretario del Despacho ha hablado de una manera que me ha causado admiracion: su señoría sabe muy bien que un mes entero nos hemos estado ocupando de este asunto, y ha visto desde el primer dia la buena fe con que ha procedido la comision: su señoría ha tratado de hacer ver que las reformas propuestas por la comision son aparentes; pero realmente no es así; y por el contrario la comision, llevada del principio que tantas veces se ha enunciado de que las reformas deben ser en las cosas mas que en las personas, no se ha contentado con hacer reformas en los gastos, sino que ha tratado de introducir el orden en la contabilidad, á fin de que se marquen en las cuentas los verdaderos y únicos gastos que ocasiona la administracion del Estado. Por esta razon ha separado de los gastos fijos del presupuesto de Estado los eventuales bajo cualquier aspecto que se les considere, agregándole á la masa ó fondo comun destinado para gastos imprevistos y extraordinarios en el presupuesto general.

La comision está muy satisfecha de la conducta de los actuales secretarios del Despacho; pero su objeto ha sido evitar para lo sucesivo todo abuso que pudiera cometerse, haciendo que todos los secretarios del Despacho saquen de ese fondo comun lo necesario para gastos imprevistos ó extraordinarios; fiscalizándose, digámoslo así, unos á otros. De este modo cree la comision que se logrará que haya intervencion y contabilidad en estos gastos. Por lo demas sabe muy bien el Sr. preopinante que ha habido ciertas cosas chocantes en punto á los gastos de diplomacia, como eran las gratificaciones, los sobresueldos y suplementos; y esto es lo que ha obligado á la comision á hacer la rebaja de una cuarta parte en estos gastos; ademas de que en el dia no exigen nuestras relaciones con las demas potencias lo que en otras ocasiones han exigido.

Sé muy bien que el actual ministerio ha reformado considerablemente los gastos de correos y demas, y que ahora no hay aquello de venir un correo con una friolera, como un paquete, que no merece la pena; lo cual he oido decir cuando era muchacho. Respecto de las pensiones hay una razon para disimularlas, cual es la de que las Cortes han abolido las que se pagan á personas residentes en países extranjeros, y ademas hay la de que muchas de ellas recaen sobre personas que no han hecho ningun servicio al Estado.

En punto á cónsules y vice-cónsules nada tengo que decir, por cuanto está de acuerdo la comision con el Gobierno; pero respecto de los cesantes y jubilados es claro que deben estar sujetos á las reglas generales que los demas de otros ramos, tanto mas cuanto que siendo la mayor parte jóvenes, no podian en general haber hecho unos servicios tan importantes que mereciesen una excepcion.

Por lo que hace á las viudas es sabido que los empleados en este ramo no tenian descuento alguno ni monte pío, por cuanto son considerados realmente como unos comisionados; de consiguiente sus viudas, deben estar sujetas á la misma suerte que las de otros funcionarios públicos que no tenian descuento en su sueldo; y á muchas de estas se les ha rebajado casi la mitad, quedando las que cobran por secretarias de Estado despues de rebajarles esta mitad, con mas haber que muchas de aquellas.

En cuanto á los regalos dice el Sr. secretario del Despacho que se hacen cuando se celebra algun tratado; generalmente estos regalos consisten en cajas de brillantes; pero en el dia no estamos en este caso, y los Estados-Unidos que saben lo que es gastar, no permiten regalo al-

guno. Aun seria tolerable el hacerlos si fuesen con productos del país. No es extraño que el Portugal regale brillantes, porque al fin es producto que se encuentra en su territorio; pero nosotros que no los tenemos podiamos hacerlo de nuestras producciones, v. gr. vino de Jerez ó otra cualquiera mas adecuada. Al gran Napoleon le regaló Carlos IV una pieza de paño de Guadalupe para que se hiciese una capa. Cuando el año de 1814 tuvo el honor de ser diputado en compañía del Sr. secretario de Estado, se celebró un tratado con la Prusia y otras potencias, y los regalos que hubo fueron en pago de condecoraciones. Al ministro de Prusia se le dió la cruz de la Concepcion, y el Sr. Pizarro recibió la de la orden mas principal de Prusia; y á la verdad que estos regalos son bastante propios en semejantes ocasiones.

Por lo demas si nosotros nos ponemos como los Estados-Unidos en el pie de no hacer estos regalos, seremos austeros y virtuosos, y tampoco los recibiremos. Los regalos que hay que hacer á las regencias berberiscas, la comision cree, por las razones que dije antes, que deben satisfacerse del fondo comun de gastos imprevistos. Por último la comision á pesar de no existir aprobada la planta de la secretaria de Estado como la de todas las demas, ha juzgado convenientes pasar por el presupuesto presentado por el Gobierno, y confiesa francamente que estan en el ramo de que se trata ha hecho reformas importantísimas, pues de 53 millones que ha costado otras veces lo ha reducido á solos nueve, y despues á solos siete.

El Sr. secretario de Estado: No puedo menos de hacer unas ligeras observaciones sobre lo que acaba de decir el Sr. preopinante. Al Gobierno le es indiferente que los gastos eventuales de la secretaria de Estado se paguen en este ó en otro presupuesto, y por eso puso la nota de que antes se ha hecho mencion, que es la tercera que se presenta en el presupuesto último.

Respecto de la planta de la secretaria diré que fue aprobada en la sesion de 17 de Marzo de 1814, y se hicieron sobre ella dos adiciones que se pasaron al examen de la respectiva comision. El mismo Sr. Canga hizo en 10 de Abril del mismo año una proposicion para que se pasase al Gobierno la planta ya aprobada sin perjuicio de resolver las adiciones. Poco despues sucedió el trastorno, y quedó este expediente como otros muchos sin efecto alguno. Por lo demas el Gobierno ha expedido una circular en que se reducen los gastos extraordinarios á solos los del correo y escritorio; y últimamente el que haya habido abusos no debe ser causa para que se desatienda á lo necesario.

El Sr. Canga: No puedo menos de contestar al Sr. preopinante que en el oficio que se pasó á la comision con el presupuesto original, no se decia nada de la reduccion á solo gastos de escritorio y correos como en la circular. Respecto á la planta de la secretaria de Estado es verdad que esta se aprobó, pero no se ha reclamado su despacho como el de otros negocios que tuvieron igual suerte.

El Sr. presidente suspendió esta discusion, y se dió cuenta de un oficio del Gobierno participando que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud. Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

Se concedieron los permisos que solicitaban D. Pedro Gonzalez Varela, D. Josef Herrera, D. Basilio Garcia Manrique y D. Juan Machado, electos jueces de primera instancia, para prestar el juramento que debian hacer ante las audiencias respectivas en los ayuntamientos constitucionales donde solicitaban.

El Sr. presidente dijo que esta noche habria sesion extraordinaria á las siete y media, y levantó la ordinaria de este dia á las tres.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

En la extraccion de la primitiva lotería nacional, egecutada en la tarde de hoy, han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 74, 20, 13, 17 y 8.

El premio de 2500 rs., concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que han muerto en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en la suerte del primer extracto de la de esta dia á Doña Juana del Castillo, hija de D. Juan Josef, ayudante que fue de la plaza de Málaga, muerto en el campo del honor.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

«SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.»

Junta general directiva de casas de moneda.

Debiendo cesar de correr como moneda toda la francesa, quedando solo reducida á la clase de pasta desde 1.º de Mayo próximo inclusive, para gobierno del público se pone en su noticia el valor que tendrá en este último estado en las casas nacionales de moneda, y es el siguiente:

Rs. vn.

El marco ó sean ocho onzas de lises de á seis libras.....	165.
Idem de medios lises.....	165.
Idem de napoleones de á cinco francos.....	164.
Idem de monedas de treinta y quince sueldos.....	119½.

ANUNCIOS.

Observaciones sobre la apologia del altar y del trono, que escribió el R. obispo de Ceuta D. Fr. Rafael de Velez. Se hallará en las librerías de Hurtado y de Barco; en Valencia en la de Mallen, y en Barcelona en la de Sierra.